ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE SAN JUAN DE RIOSECO.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DE MANERA CLARA, EXPRESA Y OBJETIVA POR LAS CUALES SE REQUIERE CONTRATAR.

Acorde con lo establecido en el artículo 48 de la Constitución Política, la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que debe prestarse bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca de la Ley.

Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social. El Estado con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la seguridad social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la ley.

De otro lado, la Ley 100 de 1993, estableció como principios básicos de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, la calidad y la eficiencia, entre otros. Así mismo, el artículo 49 de la Carta Política, establece que la atención en salud, es un servicio público a cargo del Estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso, la promoción, protección y recuperación de la salud.

El Hospital San Vicente de Paúl de San Juan de Rioseco mediante Ordenanza 015 de 1996, fue transformado como Empresa Social del Estado, Prestadora de servicios de Salud del primer Nivel de atención, constituida como categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental, es dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita a la dirección departamental de seguridad social en salud del Departamento o quien haga sus veces, integrante del sistema de seguridad social en salud y sometida al régimen jurídico existente previsto en el capítulo III, artículo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993.

La Ley 100 de 1993 en su artículo 195 establece el régimen jurídico de las E.S.E. y determina que la Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de la contratación pública.

La **E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL** de San Juan de Rioseco es la entidad prestadora de los servicios de salud en los municipios de San Juan de Rioseco, Bituima, Beltrán y en las inspecciones de Cambao, San Nicolás, Paquilo y Palestina, prestando servicios correspondientes al primer nivel de atención en salud.

La **E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO** requiere garantizar el suministro continuo e inocuo de almuerzos y refrigerios destinados al personal operativo y a los participantes comunitarios en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), dando cumplimiento a las Resoluciones 518 de 2015 y 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social. Esta adquisición responde a la necesidad logística de soportar jornadas extramurales continuas y prolongadas en zonas urbanas y rurales de difícil acceso, asegurando el bienestar del talento humano, incentivando la participación comunitaria en los talleres y actividades promocionales, y garantizando el estricto cumplimiento de la normativa sanitaria vigente (Resolución 2674 de 2013) bajo la modalidad de suministro a demanda.

Desde el punto de vista técnico y administrativo, la E.S.E. no dispone de la capacidad instalada ni de la infraestructura para producir internamente estos elementos por lo que la contratación externa mediante un proceso de suministro

por demanda se consolida como la alternativa más eficiente, transparente y económicamente viable para mantener en condiciones operativas óptimas e higiénico-sanitarias para el traslado de pacientes, remisiones de urgencia y brigadas de salud en la zona de influencia; como parte del cumplimiento de misión institucional de prestar servicios de salud con calidad y seguridad.

Que, para el suministro La **E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL**, puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que estén en la capacidad de ejecutar el objeto de los contratos y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALMUERZOS Y REFRIGERIOS, PARA LAS JORNADAS DE SALUD, DE LOS MUNICIPIOS DE PULÍ, BITUIMA, BELTRÁN Y SAN JUAN DE RIOSECO EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL CONVENIO SS-CD-CI- 1070-2025 CUYO OBJETO ES EL EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, PARA LA VIGENCIA 2026 CON LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL SAN JUAN DE RIOSECO.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica y/o relaciona con la siguiente clasificación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC:					
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
50	19	27	01	50192701	Comidas preparadas combinadas

4. SEÑALAR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 195 de la ley 100 de 1.993; la ESE, se regirá por el derecho privado en materia de contratación, en tal virtud la relación contractual se regirá por el Estatuto de Contratación de la ESE, sin embargo, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de la contratación de la administración pública.

Conforme a lo establecido en el artículo 34 del Acuerdo 021 de del 25 de octubre de 2018, expedido por la Junta Directiva de la E.S.E., dispone:

"CONTRATACIÓN DIRECTA: Es el procedimiento a través del cual la Empresa hace conocer su necesidad de realizar una obra adquirir un bien o un servicio y las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan con el fin de obtener sus propuestas. Solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos:

- *Por su cuantía*

Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 200 SMLMV cualquiera que sea su naturaleza.

Dado que el contrato a suscribir tiene una cuantía inferior a los 200 SMLMV, acorde a lo estipulado en el estatuto de contratación vigente, la modalidad aplicable para la suscripción del contrato es la CONTRATACIÓN DIRECTA.

De lo anterior teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios el procedimiento para la selección del contratista es el de la CONTRATACIÓN DIRECTA en concordancia con el manual de contratación.

5. PERFIL DEL CONTRATISTA

IDONEIDAD:

PERFIL REQUERIDO:

_ Una persona natural o jurídica que en su objeto social acredite el suministro de alimentos u otro en relación a la de este proceso.

EXPERIENCIA:

- Acreditar haber ejecutado mínimo dos (02) contratos con objeto igual o similar al de la presente contratación.

6. DESCRIBIR EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor estimado se realiza teniendo en cuenta el presupuesto asignado para la contratación de estos servicios, de acuerdo a lo requerido por la institución, se fija en la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($14.280.000)** que se encuentran incluidos en el Presupuesto de la ESE para la vigencia fiscal del año 2026, y que están respaldados bajo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

7. LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De acuerdo con el artículo 46 del Acuerdo No. 021 de 2018 por medio de la cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E., en los contratos que celebre la empresa cuya cuantía no exceda de ochenta (80) salarios mínimos legales mensuales vigentes; se podrá a juicio de la empresa prescindir de garantías.

8. RUBRO PRESUPUESTAL

Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el área financiera con cargo al rubro **2.4.5.02.09.04 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - PIC DEPARTAMENTAL** del presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) CONTRATANTE: 1. Revisar y supervisar que la prestación de los servicios se realice conforme a lo estipulado en este contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan por la prestación de los servicios de acuerdo con el flujo de caja disponible. **3.** Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **4.** Prestar la colaboración necesaria para el normal

Cada pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos según PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja).

14. MECANISMO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

SUPERVISIÓN: El supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes: **1)** Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios. **2)** Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del contrato prestación de servicios. **4)** Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista, realizando el respectivo informe de supervisión. **5)** Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la afiliación y pago de la seguridad social integral. **6)** Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. **7)** Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del contrato de prestación de servicios. **8)** Las demás establecidas en la normatividad vigente.

15. ANÁLISIS DE RIESGOS DEL CONTRATO

El análisis de la tipificación, asignación y estimación de los riesgos se elaboró con base en la Circular Externa N° 8 Manual para la identificación y cobertura del riesgo, expedida por Colombia Compra Eficiente.

No.	TIPO DE RIESGO	FUENTE O PELIGRO (CAUSA)	RIESGO (RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	RESPONSABLE	ESTIMACIÓN SUBJETIVA DEL RIESGO SIN CONTROLES PROBABILIDAD
1	Riesgo Económico Comercial	Incumplimiento por parte de la entidad del pago pactado al contratista en los plazos previos.	Pérdidas económicas para el contratista derivadas de la falta de pago de la entidad.	La Entidad	Baja
2	Riesgo Operativo , Calidad y Técnico	El contratista no entregue los insumos en las cantidades y fechas pactadas debido a problemas de elaboración o logística.	Desabastecimiento de insumos, contrario al objeto contractural	El Contratista	Media
3	Riesgo económico	Alteración en los precios de los insumos	Suspensión – terminación del contrato por la excesivo cambio de los precios	El Contratista	baja

ANGELA MILENA RAMÍREZ PRECIADO
Líder Administrativa
E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL
01 de octubre de 2026
FECHA DE ELABORACIÓN

Proyectó: DIEGO FELIPE BUENO ALDANA / Profesional de Contratos
Revisó: EDWIN MATEUS / Auxiliar de Contratación
Aprobó: ANGELA MILENA RAMÍREZ / Líder administrativa